



UMCE

el poder transformador de la educación

APRUEBA EL ACUERDO N°1708 DEL CONSEJO ACADÉMICO Y LA CONSTITUCIÓN DE LA RED DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN UMCE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2025-00-0063

SANTIAGO, 21 de enero de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 y el D.F.L. N°19 de 2023, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N°87/2021, del referido Ministerio; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 1986, Título V artículo 26, es atribución del Consejo Académico: letra e) Proponer a la Rectora, la creación, modificación o supresión de planes de estudios de las carreras y de los programas conducentes a grados académicos que ofrezca la Universidad, y sugerir las adecuaciones de las respectivas certificaciones; letra f) Aprobar los planes de investigación y de extensión que sometan a su consideración los organismos académicos correspondientes.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° letra b) de los Estatutos, la UMCE, en materia de investigación y de creación artística, desarrolla actividades para crear, sistematizar y construir conocimientos en las áreas del saber que le son propias, desarrollando innovación.
3. Que, en conformidad con el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional PDEI 2030, la UMCE se propone, como objetivo, desarrollar y consolidar las capacidades de investigación, innovación, creación y generación de conocimiento, con foco en las áreas relevantes para la Institución.
4. Que, durante la sesión ordinaria del Consejo Académico, celebrada el día 8 de enero de 2025, la Vicerrectora de Investigación y Postgrado, realizó la presentación de la Red de Laboratorios de Investigación, Creación e Innovación UMCE (Red LICi UMCE).



UMCE

el poder transformador de la educación

5. Que, el Consejo Académico, reunido en sesión ordinaria de fecha 8 de enero de 2025, aprobó el Acuerdo N° 1708, en el que manifiesta unánimemente su conformidad con la propuesta de la red de laboratorios, de acuerdo a documento adjunto, que forma parte integrante del presente acuerdo.
6. Que, mediante Memorándum N° 7 de la Secretaría General, de fecha 10 de enero de 2025, se solicitó a la Dirección Jurídica, emitir una resolución con el fin de oficializar el Acuerdo N° 1708, adoptado por el Consejo Académico.
7. Que, según lo establecido en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos de los organismos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente, que, en este caso, corresponde a la Rectora, conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 38 del Estatuto Institucional.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Acuerdo N°1708 del Consejo Académico, adoptado en sesión ordinaria del 8 de enero de 2025,
2. **CONSTITUYASE** la Red de Laboratorios de Investigación, Creación e Innovación UMCE (Red LICi UMCE), cuyo tenor es el siguiente:



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Santiago, 03 de enero de 2025

CONSTITUCIÓN DE LA RED DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN UMCE (RED LICi UMCE)

Consideraciones:

1. Que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE) es una Universidad Estatal creada por la Ley N°18.433.
2. Que la UMCE adhiere a los propósitos y principios de la ley 21.0918 ¹ sobre Educación Superior, la cual, con respecto al trabajo académico e investigativo, en el artículo 3°, señala que las instituciones de educación superior tienen como misión cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y la tecnología, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento.
3. Que, en conformidad con lo dispuesto en la ley 21.094 sobre Universidades Estatales, según su artículo 1°, la UMCE debe cumplir con las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, y vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia y al desarrollo de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura ².
4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de los Estatutos de la UMCE DFL Núm. 19 Santiago, 27 de diciembre de 2023, la UMCE tiene como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las áreas de la educación, la cultura y el desarrollo humano, bajo una perspectiva inclusiva e interdisciplinaria, en concordancia con las necesidades del país y los desafíos de la época ³.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° letra b) de los Estatutos, la UMCE, en materia de investigación y de creación artística, desarrolla actividades para crear, sistematizar y construir conocimientos en las áreas del saber que le son propias, desarrollando innovación ⁴.

¹ Chile, Ley 21.091 Sobre Educación Superior, última versión 21 de noviembre de 2019

² Chile, Ley 21.094 de Universidades Estatales del 05 de junio de 2018, Artículo 1°, p. 1

³ Chile, Diario Oficial de la República de Chile, Ministerio de Educación- Subsecretaría de Educación Superior. Sesión I.Núm. 43.898 del 12 de julio de 2024. Aprueba Estatuto De La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Adecuado Al Título II De La Ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales, p.2

⁴ Chile, Diario Oficial de la República de Chile, Ministerio de Educación- Subsecretaría de Educación Superior. Sesión I.Núm. 43.898 del 12 de julio de 2024. Aprueba Estatuto De La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Adecuado Al Título II De La Ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales, p.3



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

6. Que, en conformidad con el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional PDEI 2030, la UMCE se propone, como objetivo, desarrollar y consolidar las capacidades de investigación, innovación, creación y generación de conocimiento, con foco en las áreas relevantes para la Institución⁵.
7. Que, en conformidad con la aprobación a la modificación de la estructura orgánica de la UMCE, según Resolución Exenta N°2023-00-1526, se crea la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado⁶.
8. Que, en conformidad con lo dispuesto en la Política de Investigación Creación e Innovación, según Resolución Exenta N°2024-00-1246, las dimensiones declaradas en ella, a los principios de asociatividad y colaboración, y de divulgación y transferencia, a su propósito general de promover, incentivar y fortalecer la investigación, creación e innovación, los propósitos específicos 4 y 5 que refieren a la divulgación y transferencia, así como al reconocimiento y valoración institucional de los aportes y contribuciones, respectivamente.
9. Que, en conformidad con lo dispuesto en la Política de Vinculación con el Medio, según Resolución Exenta N°2022-00-0735, a los ámbitos declarados en ella, especialmente en lo referido a investigación, creación e innovación, a los principios de interacción colaborativa, influencia para la transformación e innovación, a sus objetivos específicos de: a) promover el trabajo colaborativo y bidireccional entre la Universidad y su Medio Externo Relevante; b) participar de la discusión de la política pública desde la creación de conocimiento en el que participan las comunidades y los territorios significativos para la UMCE, y c) promover la pertinencia de la investigación como resultado de la relación colaborativa con el entorno.
10. Que según lo dispuesto en la Política de Género de la UMCE establece como uno de sus objetivos, asegurar la incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo de la investigación, creación e innovación, considerando la producción de conocimiento desde diversos saberes, además define entre sus líneas estratégicas la investigación, creación e innovación, con el fin de asegurar la transversalización efectiva de la perspectiva de género ⁷.

⁵ UMCE, Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2030, p.16

⁶ UMCE, Resolución Exenta N° 2023-00-1526, Aprueba modificación de la estructura orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, según acuerdo N°1104 de la Junta Directiva, Santiago, 30 de noviembre de 2023

⁷ UMCE, Resolución Exenta N° 2022-00-1285 Aprueba la Política de Género de la UMCE, Conforme al Acuerdo N°1068, De La Junta Directiva. SANTIAGO, 27 de septiembre de 2022, p.15



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Resuelvo:

Autorícese la creación y el funcionamiento de la Red de Laboratorios de Investigación, Creación e Innovación, en adelante Red LICi UMCE, coordinada por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Red de Laboratorios de Investigación, Creación e Innovación UMCE:

La Red de Laboratorios de Investigación, Creación e Innovación de la UMCE (Red LICi UMCE), es una Red de colaboración e interconexión académica multidisciplinaria, que articula el trabajo de diversos laboratorios de la UMCE.

Está constituida por académicos y académicas que desempeñan funciones o dirigen laboratorios en la UMCE, orientados a la producción de conocimientos asociados a la investigación aplicada, la creación (en disciplinas como las artes, el diseño, las humanidades, entre otras.) y la innovación (especialmente en la aplicación de conocimiento a la resolución de problemas concretos).

La Red LICi, está enfocada en promover institucionalmente un espacio de vinculación entre las y los académicos integrantes de los laboratorios puedan trabajar de manera interconectada y colaborativa, compartiendo conocimientos, herramientas y resultados, aprovechando la experiencia y optimizando los recursos de cada uno para desarrollar nuevos conocimientos, tecnologías, productos y/o soluciones a las demandas y requerimientos del medio interno y del medio externo relevante.

La riqueza académica de la Red LICi se encuentra en la diversidad de disciplinas que la componen, incluyendo laboratorios dedicados a las áreas de las ciencias, la educación, artes, salud, ciencias sociales, humanidades, entre otras. Esto permitirá que cada integrante de la Red pueda proponer enfoques multidisciplinarios e innovadores a través de la integración de diferentes conocimientos y perspectivas para la resolución de diversas problemáticas atinentes a la educación y otras disciplinas.

La Red LICi UMCE se crea con el fin de promover una cooperación eficiente entre los diferentes grupos de trabajo, optimizando el uso de equipos y espacios, y potenciando el avance hacia proyectos y conocimientos inter y multidisciplinarios.

Asimismo, se espera que la Red LICi sea un espacio de desarrollo académico para la formación de jóvenes investigadoras e investigadores que incorporen tempranamente el trabajo colaborativo y la contribución al desarrollo de los territorios en todas sus escalas.



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

La Red de LICi tendrá los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Promover el desarrollo sostenible y articulado de los espacios de producción de conocimiento, a través de la investigación aplicada, creación e innovación, que se genera en los laboratorios de la UMCE, que tributan con su trabajo a la mejora continua y producción de conocimientos en las áreas de las ciencias básicas, la educación, artes, salud, ciencias sociales y humanidades, entre otras, a través de la transferencia de conocimientos al aula mediante la docencia y al medio externo relevante para esta Universidad.

Objetivos Específicos:

1. Planificar integralmente, los fondos concursables, la adquisición, renovación y mantención del equipamiento para investigación aplicada, creación e innovación.
2. Articular sinergias, trabajo conjunto y colaborativo intra e inter facultad (es), entre investigadores e investigadoras y sus líneas de investigación aplicada, creación e innovación, para la postulación a concursos de financiamiento interno y externo, y la generación de publicaciones, creaciones o innovaciones multi, inter y/o transdisciplinarias.
3. Promover, a través de la difusión interna y externa, el trabajo de la Red LICi y de su producción académica en diversas áreas del conocimiento.
4. Registrar, monitorear y evaluar los resultados de la Red LICi para incorporar las mejoras necesarias.
5. Promover la transferencia de los resultados de la Red LICi al medio externo relevante y al aula universitaria a través de la docencia intencionada para este fin.
6. Apoyar la formación de investigadores e investigadoras jóvenes de pre y postgrado.

Sus requisitos y procedimientos de funcionamiento principales son:

1. La Red de LICi será coordinada por la Dirección de Investigación, en articulación directa con los lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. La coordinación DIUMCE operará para efectos de los apoyos centrales, que dispondrá para el cumplimiento de los objetivos de la Red.



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

2. Para ser miembro de la Red LICi se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 2.1 Disponer de un espacio físico definido y equipamiento utilizado de forma exclusiva para actividades de investigación aplicada, creación, docencia o innovación, vinculado con actividades de docencia de pre y postgrado, como tesis, seminarios o estadías de investigación, postdoctorados, entre otras posibles, siempre que estén asociadas a la generación de conocimiento, creación e innovación.
 - 2.2 Estar dedicado a una dimensión de la Política de Investigación, Creación e Innovación, congruente con los recursos humanos y físicos con los que opera el laboratorio.
 - 2.3 Desarrollar acciones de Vinculación con el Medio, que pueden ir desde la divulgación hasta la bidireccionalidad.
 - 2.4 Estar adscrito a una unidad académica definida (Facultad, Departamento o Instituto) o a un Programa de Postgrado y contar con la autorización expresa de quien dirige la unidad o programa para integrarse a la Red LICi.
 - 2.5 Tener un nombre o denominación, que identifique su quehacer y un investigador o investigadora encargada que coordine sus actividades y que tenga tuición sobre el registro de su equipamiento y actividades.
 - 2.6 Evidenciar mediante publicaciones, proyectos, presentaciones, exposiciones u otros productos, sus actividades de Investigación aplicada, Creación e Innovación.
 - 2.7 Contar con un inventario actualizado de su equipamiento.
3. Los laboratorios miembros de la Red LICi podrán acceder a los fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
4. Para el funcionamiento de la Red LICi operará un equipo de gestión constituido por los encargados/as de cada laboratorio, con una coordinación desde la DIUMCE y de Vinculación con el Medio.



UMCE
el poder transformador de la educación

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE

**ELISA ARAYA CORTEZ
RECTORA**

**PABLO CORVALÁN REYES
SECRETARIO GENERAL**

ECP/fvh/eeq

Distribución:

- Rectoría
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Dirección de Investigación
- Dirección de Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Facultad de Filosofía y Educación
- Facultad de Artes y Educación Física
- Facultad de Ciencias Básicas
- Facultad de Historia, Geografía y Letras
- Consejo Académico
- Secretaría General
- Dirección de Docencia
- Archivo



UMCE

SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDUM N° 7

A : SR. EDER CORNEJO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SR. PABLO CORVALÁN REYES
SECRETARIO GENERAL

FECHA : SANTIAGO, 10 de enero de 2025

Estimado Sr. Cornejo:

Me permito enviar a usted el Acuerdo del Consejo Académico N°1708 con el objeto de formalizarlo mediante resolución.

Agradece y saluda atentamente a usted,

C.c.: Archivo

**PABLO ANDRES
CRISTIAN
CORVALAN
REYES**

Firmado digitalmente
por PABLO ANDRES
CRISTIAN CORVALAN
REYES

Fecha: 2025.01.10
16:05:10 -03'00'



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo 1708 CA

SECRETARÍA GENERAL

**Consejo Académico
Sesión Ordinaria
08 de enero de 2025**

VISTOS: Las atribuciones de la Consejo Académico, establecidas en el Estatuto de la UMCE, DFL N° 1 de 1986, Artículo 26°, letra a) y f).

CONSIDERANDO:

1. La resolución exenta N° 2024-00-1246 que aprueba la Política de Investigación, Creación e Innovación de la UMCE.
2. La presentación de la Vicerrectora de Investigación ante el Consejo Académico sobre la Red de Laboratorios de Investigación, Creación e Innovación UMCE.

ACUERDO N°1708: El Consejo Académico, reunido en sesión ordinaria con fecha 08 de enero de 2025, aprueba por unanimidad lo siguiente:

- El Consejo Académico manifiesta su conformidad con la propuesta de la red de laboratorios, de acuerdo a documento adjunto que forma parte integrante del presente acuerdo.

**PABLO ANDRES
CRISTIAN
CORVALAN
REYES**

Firmado digitalmente
por PABLO ANDRES
CRISTIAN CORVALAN
REYES

Fecha: 2025.01.10
16:03:53 -03'00'

**PABLO CORVALÁN REYES
SECRETARIO GENERAL**

PCR/sst